

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde el Banco Davivienda da cumplimiento a la medida cautelar ordenada Sírvase proveer. Cali, 24 de octubre de 2023 de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2573

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	PAULINA ESPINEL VUIDA DE TONELLI CC N°20.119.792
EJECUTADO:	COLPENSIONES NIT N° 900.336.004-7
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2021-00298-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que mediante auto interlocutorio N° 2306 del 26 de septiembre de 2023, se modificó la liquidación del crédito y se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros existentes en las cuentas bancarias de propiedad de COLPENSIONES.

Revisada la plataforma del Banco Agrario se encuentra el siguiente depósito judicial:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR	PAGADO POR:
469030002981792	4 de octubre de 2023	\$202.145	Embargo Davivienda

En razón a ello, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales mencionados a favor del ejecutante **PAULINA ESPINEL VUIDA DE TONELLI CC N°20.119.792**, a través de su apoderado judicial **DIANA MARIA GARCES OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 43.614.102 portador de la tarjeta profesional N° 97.674 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al poder dado por la demandante en el proceso ordinario.

Así las cosas, con la entrega del mencionado título y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por **PAULINA ESPINEL VUIDA DE TONELLI CC N°20.119.792** contra **COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR	PAGADO POR:
469030002981792	4 de octubre de 2023	\$202.145	Embargo Davivienda

a favor del ejecutante **PAULINA ESPINEL VUIDA DE TONELLI CC N°20.119.792**, a través de su apoderado judicial **DIANA MARIA GARCES OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 43.614.102 portador de la tarjeta profesional N° 97.674 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al poder dado por la demandante en el proceso ordinario.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

CUARTO. ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL

ESTADO No. 170

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023

OFICIO No. 1931

Señores:

BANCO DE OCCIDENTE

servicio@bancooccidente.com.co

embargosbogota@bancooccidente.com.co

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	PAULINA ESPINEL VUIDA DE TONELLI CC N°20.119.792
EJECUTADO:	COLPENSIONES NIT N° 900.336.004-7
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2021-00298-00

Por medio del presente nos permitimos comunicarles lo dispuesto por este despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, que a la letra reza ... **“TERCERO: LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes”

Sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria